REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte ejecutante acreditó la prueba de la notificación a la demandada señora CARMEN ELENA CARVAJAL CUCHIMAQUE, que se surtió por medio de la dirección electrónica, a través de la empresa de correo AM MENSAJES S.A.S. Para tal efecto se allegó la prueba que el destinatario ha recibido la comunicación y el envío del traslado por el mismo medio.

Respecto de la notificación al demandado señor JOSE CEAREO RODRIGUEZ LASSO, si bien se enunció haber allegado la certificación de la entrega al correo electrónico, no se allegó dicho soporte.

Siendo necesaria la notificación del extremo pasivo para continuar el curso del presente proceso, el Despacho ordenará a la parte actora proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído a realizar las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, llevar a cabo la notificación del extremo pasivo.

Por lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

1. TENER por surtida la diligencia de notificación a la parte demandada señora CARMEN ELENA CARVAJAL CUCHIMAQUE, desde el día 26 de diciembre de 2023, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

2. ORDENAR A LA PARTE actora proceda a notificar al demandado señor JOSE CEAREO RODRIGUEZ LASSO, conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.29 fijado hoy 06-03-2024
En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fce8bf1561c8416238cf6c7ea1afb1ddf8f333ee886c2d8b0e2d19c99c861a**
Documento generado en 05/03/2024 02:37:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica